

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 458 -2023-A-MPM

Iquitos, **29 DIC 2023**

VISTO:

El Oficio N° 1868-2023-GOI-MPM de fecha 27 de diciembre del 2023, el Informe Legal N° 962-2023-OAJ-MPM de fecha 28 de diciembre del 2023, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, el artículo 100° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Contrataciones Directas, ha establecido las condiciones para el empleo de las contrataciones directas, indicando que la entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos del artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican:

1) *Quando exista la necesidad urgente de la Entidad para continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un **contrato resuelto** o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44°, siempre que se hayan invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.*

Que, mediante Informe N° 359-2023-SGSEyLO-GOI-MPM-GHTB de fecha 22 de noviembre del 2023, el Coordinador de Obra – Ing. Gerarht Horacio Tello Bardales, concluye que es de **NECESIDAD URGENTE** la Supervisión de la ejecución del saldo de Obra "**CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSAS RIBEREÑAS EN LOS AA.HH PORVENIR Y MICAELA BASTIDAS – DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO**", debido a que ésta deviene de un contrato resuelto, donde se ha determinado que existen prestaciones pendientes por supervisar durante la ejecución del saldo de obra respectivo, los cuales conforman el expediente técnico del saldo de obra aprobado por la Entidad mediante Resolución Gerencial N° 083-2023-GOI-MPM de fecha 17 de noviembre del 2023; asimismo, recomienda que dicho informe sea remitido a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial – Área Técnica, como sustento técnico de la necesidad urgente de la Supervisión para la ejecución del saldo de obra en mención, en concordancia con lo indicado en el artículo 101.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;



Que, el artículo 101.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que “La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa”;

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° 020-2023, la Gerencia de Planeamiento y Organización remitió la constancia de previsión presupuestaria para el año fiscal 2024, por el monto total de S/. 278,284.08 soles (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO con 00/100 soles) con IGV para la contratación del servicio de consultoría para supervisión de ejecución de obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS AA.HH. PORVENIR Y MICAELA BASTIDA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO” CUI N° 2235369;

Que, mediante Informe N° 099-2023-APROCE-SGLCP-GAF-MPM de fecha 27 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, indica en el punto **3.3.4 Justificación de la Necesidad**, que, en merito a los actuados y el sustento de necesidad urgente por parte de la Gerencia Obras e Infraestructura en su calidad de área usuaria, nos encontramos ante la necesidad de continuar con las prestaciones pendientes de la CONTRATACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS AA.HH. PORVENIR Y MICAELA BASTIDA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO”. CON CUI N° 2235369”, sustentada en los informes señalados en los antecedentes del presente y los cuales son parte del presente expediente de contratación. Asimismo, respecto como parte de la necesidad urgente la Subgerencia de Supervisión Ejecución y Liquidación de Obra indica lo siguiente : “(...) **La situación actual de obra, es que se encuentra en ejecución, con avance acumulado al mes de setiembre del 58.40%**, este estado en ejecución y el monto contrato que supera el monto establecido en la ley de presupuesto S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), **la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra y al no contarse con supervisión para la ejecución de la obra, genera el incumplimiento de las funciones asignadas a esta gerencia** y asimismo a las áreas con la que se tiene relaciones tecnico funcionales, así como también, el incumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la normativa de contrataciones del estado vigente, **por ello al haberse determinado que existe la necesidad, se determina que también existe la urgencia de proceder con la ejecución de la obra debiendo contarse de manera obligatoria con la supervisión** de la misma, esto con la finalidad de brindar un mejor servicio a la población estudiantil y atender la necesidad de la población, garantizandose el control adecuado de lo administrativo, tecnico y económico al saldo de la obra. Por ello, ello, con el fin de brindar atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos publicos, **existe la urgencia de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes** de la supervisión y de esta manera hacer cumplimiento de las funciones asignadas por la entidad y evitar posibles incumplimientos de funciones y la aplicación de responsabilidad disciplinaria a los funcionarios y las áreas que tienen relaciones tecnico funcionales. (...).

Que, mediante Informe N° 099-2023-APROCE-SGLCP-GAF-MPM de fecha 27 de diciembre del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye que, con la finalidad de que la Entidad cumpla con sus objetivos y metas institucionales, contenidas en las actividades y programas de inversión pública, es indispensable la necesidad formulada y formalizada por parte de la Gerencia de Obras e Infraestructura, para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS AA.HH.

PORVENIR Y MICAELA BASTIDA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO”. CON CUI N° 2235369”, corresponde aprobar la realización de la CONTRATACIÓN DIRECTA, conforme al procedimiento previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **debiendo requerirse previo a la aprobación POR PARTE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O POR EL FUNCIONARIO DELEGADO, el informe Legal respectivo,** considerándose lo siguiente:

TIPO	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	CONSULTORIA DE OBRA
DETALLES:	
Causal de contratación directa invocada	Necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones pendientes de la obra, siendo para ello necesario contratar la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto en aplicación al literal l) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
Descripción	Contratación de la supervisión del saldo de obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS AA.HH. PORVENIR Y MICAELA BASTIDA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO”. CON CUI N° 2235369”.
Plazo de ejecución	Ciento Ochenta (180) días calendario.
Valor Referencial	S/ 278,284.08 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 08/100 Soles) Incluido IGV
Sistema de Contrataciones	Esquema Mixto (Tarifas/Suma Alzada)
Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados.
Órgano encargado de verificar que la propuesta presentada cumpla con las condiciones y características requeridas en las Bases Administrativas del procedimiento de contratación directa.	Comité de Selección

Que, conforme a lo opinado por el área técnica especializada en las contrataciones de la Entidad, opinando de forma favorable para la contratación directa materia de la presente, ello en cumplimiento a lo exigido en el artículo 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y contando con los respectivos sustentos técnicos y legal que contienen la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación; por lo que deviene el precedente aprobar la Contratación Directa en mención., por la causal prevista en el literal l) del artículo 27° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que se debe **APROBAR** la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS AA.HH. PORVENIR Y MICAELA BASTIDA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO”. CON CUI N° 2235369”;

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Organización, Gerencia de Obras e Infraestructura y de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Contratación Directa para la CONTRATACIÓN DE SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS AA.HH. PORVENIR Y MICAELA BASTIDA, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS – LORETO". CON CUI N° 2235369", por el monto de S/ 278,284.08 (Doscientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 08/100 Soles) Incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y órganos componentes, realizar los trámites administrativos necesarios para la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, en estricto cumplimiento a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento D.S 344-2018-EF.

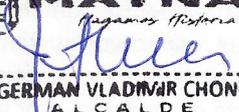
ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través del SEACE, en el plazo establecido por la normativa de Contrataciones del Estado vigente.

ARTICULO CUARTO: DAR cuenta en su oportunidad al Concejo Municipal de la presente contratación directa.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, cumpla con publicar la presente resolución en el portal institucional de la entidad.

ARTICULO SEXTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia

Econ. GERMAN VLADIMIR CHONG RÍOS
ALCALDE